

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Albacete 10 de Setiembre de 1860 á las nueve y veinte minutos de la mañana.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud, y siguen su marcha á Alicante en este momento.»

En Albacete han sido recibidas por más de 30.000 almas que han acudido de toda la provincia.»

Alicante 10 de Setiembre de 1860.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«A las cuatro y treinta minutos de la tarde llegaron SS. MM. y AA. á este puerto sin novedad alguna en su importante salud.»

Durante todo el tránsito y á su llegada á esta plaza han recibido una ovación no interrumpida.

A las cuatro y cincuenta minutos se han embarcado SS. MM. y AA. en el vapor *Liniers*, y después de revistar la escuadra se han trasbordado á la fragata *Princesa de Asturias*. Rodean el buque en este momento numerosas lanchas henchidas de un pueblo inmenso, de las cuales parten entusiastas vítores y aclamaciones.»

Segun los partes del Jefe de servicio en la estación telegráfica de Alicante, el estado de la mar es bueno; y á las diez y ocho minutos la escuadra se preparaba á zampar de Alicante.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico de ayer me dice lo siguiente:

A las 9 de la mañana de ayer desembarcaron S.S. M.M. y A.A. en Palma. Mas de sesenta mil habitantes del interior de la isla y la población de la Ciudad acudieron al Puerto. El entusiasmo con que ha sido recibida S. M. y su Real familia es inmenso. En la misma tarde del desembarco visitaron las Reales personas los establecimientos de Beneficencia.

Lo que se inserta en este Periódico

oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Soria 14 de Setiembre de 1860.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Mayordomía mayor de S. M.

—Excmo. Sr: S. M. la REINA nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las nueve de la mañana del 9 del corriente para salir de esta corte, acompañada del Rey su augusto Esposo y escelsos Hijos, con objeto de visitar varias provincias.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Subsecretaria.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica á este Ministerio con fecha de hoy la Real orden siguiente:

Excmo Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido autorizar al Presidente del Consejo de Estado para que presida el acto de la constitucion de este alto Cuerpo y reciba el juramento á los Consejeros, prestándolo aquel previamente en manos del Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia.

De orden de S. M. lo trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de

1860.—Posada Herrera, Señor Presidente del Consejo de Estado.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Quando en 19 de Enero último tuve la honra de presentar á la aprobacion de V. M. el Real decreto de la misma fecha fijando la parte del crédito legislativo abierto en el presupuesto de este año, que prudencialmente se creia necesaria para las atenciones de los trabajos geográficos y medicion parcelaria del territorio, con los reconocimientos geológicos é hidro-lógicos y operaciones forestales á cargo de la comision de Estadística general, no estaban terminados los preparativos para tan complicadas atenciones, hallándose por otra parte sumamente disminuido el personal militar disponible por efecto de la guerra de Africa, hoy felizmente terminada.

Hecha la paz, han venido á incorporarse á sus antiguas tareas los Jefes y Oficiales que habian trabajado en el mapa geográfico, el geológico y la topografía catastral, organizándose nuevas brigadas que sucesivamente van saliendo para diferentes puntos de la Peninsula á continuar la obra comenzada.

Esta circunstancia ocasiona algun aumento, aunque no con-

siderable, á los gastos calculados para la presente campaña, eventualidad prevista en el artículo 3.º del citado Real decreto de 19 de Enero.

El crédito legislativo para trabajos geográficos y planos parcelarios asciende á siete millones de reales, y su aplicacion administrativa se redujo á 3.438.000, cantidad probablemente suficiente para llenar este servicio, pero que la experiencia viene ya acreditando no haber sido distribuida en términos de satisfacer cumplidamente á las varias é inconexas necesidades de operaciones, que se plantean por primera vez.

Puede graduarse que el sobrante que resultará en algunos artículos casi compensará la falta que se observa en otros de los mismos ó de diferentes capítulos. Mas como el traspaso de créditos, sobre exigir formalidades dilatorias, no llenaría con rigor aritmético el objeto apetecido por carecerse todavía de datos absolutamente seguros, parece, Señora, lo mas sencillo y hacedero dejar la distribucion tal como se halla, puesto que no ha de gastarse sino lo que el servicio requiera y adicionar la misma distribucion en la cantidad de 500.000 rs. aplicados á aquellos artículos evidentemente en descubierto.

En su virtud, el que suscribe tiene la honra de proponer

á la Real aprobacion de V. M. el Real decreto que es adjunto. Madrid 3 de Setiembre de 1860.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion lo espuesto por el Presidente de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aumentan 180.000 rs. á la cantidad señalada para trabajos geodésicos y geográficos bajo la direccion de la Comision de Estadística general del Reino en el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Enero último, destinándose de esta suma 60.000 para gratificaciones á la tropa y 120.000 para gastos de campo, y aplicándose su importe al art. 1.º del capítulo 7.º del presupuesto de este año.

Art. 2.º Se aumentan igualmente 320.000 rs. á la cantidad consignada para trabajos parcelarios en el art. 2.º del mismo Real decreto, que serán distribuidos en esta forma: sueldos de Ayudantes, 55.000; gratificaciones de campo, 10.000; material de operaciones de campo, 75.000; y peones para el campo, 200.000, aplicándose dicha suma al art. 2.º del citado capítulo 7.º

Dado en Palacio á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan General de Burgos, en oficio de 3 del que rige, me dice lo que copio.

Excmo. Sr.—El Excmo. Señor Capitan General de Galicia, me dice con fecha 4 del actual lo siguiente.—Excmo. Se-

ñor.—Al fallecer en el Lazareto de Vigo el soldado licenciado, procedente de Ultramar, Esteban Fagalde Eyaben, dejó de alcances la suma de reales vellon 470, con cincuenta céntimos, resultando de documentos que aquel era natural de Cirauqui, en el distrito de Navarra, oficié al Excmo. Sr. Capitan General del mismo para que tuviera á bien disponer se averiguase si existian sus padres ú otros herederos para remitirles, en su caso la indicada suma.—Como aquella autoridad me manifiesta con referencia al Alcalde de dicho punto, que el espresado individuo habia nacido en el mismo y que sus padres Cristobal y Severa, esta natural de la referida villa de Ciranqui, y aquel de Macaya (Francia) no existian allí ni otros herederos y que el Cristobal ejercía el oficio de calderero ambulante, he creído oportuno dirigirme á V. E. rogándole se sirva disponer se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias del distrito de su digno mando, con objeto de que llegando por este medio á conocimiento de aquellos, puedan acreditar su derecho á la referida herencia.—Lo traslado á V. E. á los fines que quedan indicados.»

Y lo hago á V. S. para que ordene la publicacion en el Boletín Oficial de la provincia, con el objeto que se propone S. E.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de la familia del interesado. Soria 12 de Setiembre de 1860.—P. A. El V. P. del C., Manuel Sanz García.

CAPTURA.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de Victoriano Aroz, vecino del pueblo de Chavaler, que salió el 5 del actual, del mismo pueblo en direccion á Aldealafuente; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de di-

cho su pueblo, dando parte á este Gobierno. Soria 12 de Setiembre de 1860.—P. A.—El V. P. del C., Manuel Sanz García.

Señas del Victoriano.

Edad 37 años, estatura 5 pies, color moreno, cara redonda, ojos garzos, nariz regular, barba poblada.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Minas.

D. Manuel Sanz García, Vice-Presidente del Consejo provincial y Gobernador interino.

Hago saber: Que el dia 8 de Abril del año próximo pasado se ha presentado en este Gobierno por D. Venancio Perdiguero, una solicitud de registro de la mina de hierro titulada Rica Soriana, que con la designacion de pertenencias, es como sigue:

Registro.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Venancio Perdiguero, de cuarenta y tres años de edad, estado casado, natural de Huerta Rey, vecino de Fronista de Campos, oficio comerciante, á V. S. espongo: Que deseo adquirir con arreglo á la ley de minería la propiedad de dos pertenencias de la mina de hierro, sita donde llaman Alto de las Colmenas, jurisdiccion y término de Espeja. La mina que solicito se llamará la Rica Soriana. El terreno donde se encuentra pertenece al comun de dicho pueblo Espeja; linda al N. pinar de Ontoria, S. E. pudial de las Colmenas, S. peñas de las Abejas, y E. al arroyo de la fuente del Rescuero. Se encuentra descubierto el criadero ó mineral de que acompaño muestras, cuyo descubrimiento se hizo en simples calcatas practicadas en virtud de la competente autorizacion del Alcalde que vá unida á esta solicitud. Nombro por mi representante en esta Capital á D. Patricio Ortego, de esta vecindad, empleado en la seccion telegráfica de la misma y en el distrito municipal á Don Manuel Llorente de aquella vecindad, de oficio labrador.

Por tanto suplico á V. S. se sirva admitirme la presente solicitud de registro, haciéndola insertar en el registro de minas de la provincia y tomar razon de ella en el diario de minas y darle el oportuno resguardo, y previos los trámites señalados en la ley y reglamento del ramo, elevar el expediente al Ministerio de Fomento, y para que se me haga la concesion y se me espida el correspondiente titulo de propiedad con arreglo á la ley y reglamento del ramo. Soria 8 de Abril de 1859.—Venancio Perdiguero.

Designacion.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Patricio Ortego, Conserje de la estacion telegráfica de esta

Capital y apoderado de D. Venancio Perdiguero que lo es de Fronista de Campos, registrador de la mina de hierro, sita en el término de Espeja, titulada Rica Soriana, á V. S. espongo: Que en 21 de Agosto último se le hizo saber por la Seccion de Fomento que en el término de treinta dias designadas las pertenencias de que aquella se compone, y cumpliendo con este mandato lo verifico en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Alto de las Colmenas donde existe la calicata, desde este punto se medirán al N. 140 metros sirviendo esta de primer mojon; en direccion al S. 250 metros, y desde este á otra peña que tiene en su centro un pico vivo y dá vista á la casa de las Colmenas; al E. 200 metros, desde aquí en direccion del Saliente al pudial de las Colmenas 250 metros, en la misma direccion al N. otros 250 metros, y en la misma direccion N. hasta las Cabezas del Vallejo del Resquezo 300 metros, y desde aquí á la peña de la Cruz, direccion S. 320, con lo que quedan designadas las pertenencias; y suplico á V. S. se sirva admitirme esta solicitud uniéndola al expediente de su referencia para que suita los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Soria 1.º de Setiembre de 1860.—Patricio Ortego.

Lo que se publica en este Periódico oficial, en cumplimiento de los artículos 25 y 24 de la vigente ley de minería. Soria 6 de Setiembre de 1860.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

Negociado.—Montes.

El dia 8 de Octubre próximo y hora de las 11 de su mañana se venderán en público remate en la sala consistorial de Navaleno, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, Secretario del Ayuntamiento y un empleado de montes que el Sr. Ingeniero designe al efecto 135 pinos procedentes del monte de dicho pueblo, de los que 63 son de sierra de 36 pulgadas de circunferencia por 6 metros de longitud y están evaluados en 441 reales á razon de 7 reales cada uno, y los 72 restantes de cuerda de 3 pulgadas de diámetro por 4 metros de longitud, y han sido apreciados en 144 reales al respecto de 2 reales cada uno.

Estos pinos están ya cortados pero aun no se han sacado del monte.

Servirá de tipo para la admision de proposiciones la cantidad de 385 reales.

El pliego de condiciones para la venta estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del espresado pueblo de Navaleno hasta el dia del remate, para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 8 de Setiembre de 1860.—P. A.—El V. P. del C., G. I., Manuel Sanz García.

363 2273	Santa Cecilia	4 tierras	Iglesia Unidas de Yanguas	Jorge Carcia						17
368 1749	Trévago	8 yugadas de tierra	Cabildo de Agreda	Viuda de Crisóstomo Orte	3	6				92
369 1747	id.	6 tierras y un prado	Beneficio del pueblo	Narciso Largo	3					79
370 2271	id.	8 tierras	Animas del pueblo	Esteban Antonio	1	6				40
371	id.	Un huerto	id.	Narciso Largo		8				18
372	id.	Varias tierras	Iglesia del pueblo	Brigida Crespo	2					53
373 1748	id.	2 ped.s de tierra de 6 yug.s	Curato de Valdelagua	El Cura Párroco	3	6				92
378 1648	Tajahuerce	19 tierras un huerto	Iglesia del pueblo	Justo Dominguez	6	6				170
380 1734	id.	Una heredad en 42 yugadas	Conv. de S. Agustin de Soria	Salurnino Enciso	13					340
381 2273	Torretaranco	3 yugadas de tierra	Frailes de Calahorra	Manuel Herrero						12
385 1625	Valdegeña	7 tierras y 2 huertos	Curato del pueblo	Matias Hernandez	4	6				118
386 1649	id.	17 id. y un granero	Iglesia de id.	Miguel Zamora	8					209
391 1831 y 1832	Valdeprado	2 heredades y huerto	Nuestra Señora del Rosario	Felipe Zamora						36
392 1687	id.	16 tierras y huerto	Iglesia del pueblo	Lucas Gimenez (18 rs.) y	3					97
393 1688	id.	7 id. huerto y era	Cab. de S. Maria de la Peña	Rosa Delgado	3					131
397 1731	Valdelagua	8 heredades	Beneficio Curado	Angel Ruiz y otro	13	6				333
601 2276	Veá	7 yugadas de tierra	Iglesia del pueblo	Pio Fernandez				1	6	40
602 2277	id.	2 nogales	Animas de id.	El Cura Párroco 1 f. nueces						40
603 2278	id.	2 heredades	Virgen del Rosario	Los vecinos				2		44
608	Ventosa de S. Pedro	9 tierras	Iglesia de Montaves	Angel Benito				2	4	52
609 2279	id.	Un prado	S. Martin de S. Pedro	Dorotheo Perez						34
610 2280	id.	id.	Iglesia de S. Juan	id.						24
611	id.	id.	Id. de Palacin	Julian Gimenez						14
612 2281	id.	id.	Virgen de Oncala	Vicente Gimenez						50
613 1695	id.	14 heredades	Iglesia del pueblo	El comun de vecinos	3	4				87
621 1700	Villar de Maya	60 tierras	id.	id.						88
622 1701	id.	3 id.	Cabildo de Yanguas	Herederos de Juan Orte	2	6				66
623 1702	id.	16 id.	id.	Melchor Cuadra	1	2				31
627 1697	id.	2 prados y 4 huertas	Fábrica parroquial	Gregorio Gimenez						400
633 2282	Villarijo	2 pedazos de tierras	Virgen del Rosario	Eusebio Perez						6
634 1706	id.	Id. de regadio	Curato del pueblo	El Cura Párroco						4
635 1706	id.	Id. de una yugadas	S. Juan de S. Pedro Manrique	El mismo						48
638 1703	id.	id.	Iglesia de Armejuna	Venancio Martinez y comp.s						95

Soria 23 de Agosto de 1860.—Manuel Vasiana.

BURGOS.

DIRECCION SUBINSPECCION de Ingenieros.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Maestro Mayor de segunda clase de obras de fortificacion en las Islas Filipinas, dotada con 720 pesos fuertes anuales, la cual con arreglo á lo prevenido en Real orden de 27 del mes próximo pasado debe proveerse desde luego en quien concurren los conocimientos que por reglamento se requieren, y son:

Aritmética; Geometría teórica y práctica; nociones de Algebra, y de secciones cónicas, y particularmente la traza de estas; mecánica en sus aplicaciones á las construcciones, y Arquitectura y práctica en las mismas construcciones; cuyos conocimientos han de acreditar los pretendientes en exámen que por oficiales del cuerpo de Ingeniero ha de celebrarse en Burgos en esta misma Direccion Subinspeccion el dia 5 de Octubre próximo. Los sugetos que quieran optar á la plaza referida se presentarán en la secretaria de esta Direccion el dia 3 del mes espresado lo mas tarde, y previamente cada uno ha de remitir á la misma secretaria su instancia al Excmo. Sr. Ingeniero general en solicitud de la mencionada

plaza de Maestro Mayor, acompañando un proyecto de edificio de su invencion con los planos, perfiles y vistas correspondientes en escala de un pie por cada 200; y el presupuesto detallado de su costo, en el sitio en que haya sido imaginado, y el método que debe seguirse en su construccion, con mas un certificado de práctica en que conste haber asistido alguna obra bajo la direccion de un Ingeniero ó de un Arquitecto aprobado.

Lo que se hace saber por medio de este Boletin para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar dicha plaza.

Burgos 7 de Setiembre de 1860. —El Coronel encargado del despacho, Antonio del River.

El Licenciado D. Felipe Begas y la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, á quien atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado y por la escribanía del que refrenda se está siguiendo causa criminal contra Francisco de la Flor Merino, natural de Meco y vecino de Segurilla por sospechoso en su conducta de vagancia, y haber falsificado una carta de vecindad;

en la cual ha recaído auto mandando se proceda desde luego en su busca y captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias y por conducto de la Guardia civil al espresado Francisco de la Flor Merino, que se ha ausentado del pueblo de Segurilla donde se hallaba bajo la vigilancia de aquél Alcalde, y que se libre á V. S. exhorto con insercion de sus señas, las de sus ropas y las de la muger que le acompaña. Y para que tenga efecto lo mandado espido el presente por el cual luego que le reciba se sirva acordar se inserten en el Boletin oficial de esa provincia y que por los dependientes de su mando se practiquen las mas eficaces diligencias para su captura y conduccion á este Juzgado segun se halla acordado, pues en mandarlo ejecutar V. S. así administrará Justicia, ofreciéndome hacerlo siempre que sus mandatos vea ella mediante. Dado en Sepúlveda á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta.—Felipe Begas y la Cámara.—D. S. O.—Manuel de la Mata Majuelo.

Señas de Francisco de la Flor Merino.

Ha sido procesado con este nombre pero al parecer el primer apellido es la Torre, debien-

do llamarse Francisco de la Torre Merino, de edad de 21 á 22 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, cuerpo regular, color moreno, ojos y pelo negro, bien parecido: vestido con pantalon de paño negro, chaqueta de paño oscuro y gasta tambien zamarra de pellejo negro, chaleco del mismo color, zapato fino negro, sombrero calañés bastante ancho de ala y estrecho de copa, faja morada y capa de paño de color de chocolate bastante usado; es natural de Meco, partido judicial de Alcalá de Henares, vecino de Segurilla y tiene el tráfico de vender pañuelos, percales y telas variadas al por menor.

Generalmente vive y se acompaña con una muger llamada María Josefa Gil Arias, de 18 á 19 años de edad, estatura alta y delgada, redonda de cara, color moreno, ojos y pelo negro, nariz algo encorvada, la cual se halla criando un niño como de veinte meses puesto en corto, vestida con zagalejo de percal, color de chocolate, jubon negro de estameña, pañuelo al cuello de manta grande y de colores, y á la cabeza de seda con fondo encarnado, zapatos de escaquin negro, y medias del mismo color.